



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 16

SERIE 2025-2026

PARA CONCEDER EL “BONO DE NAVIDAD” A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN LA LEY NÚM. 34 DE 12 DE JUNIO DE 1969, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO, LEY DEL BONO DE NAVIDAD PARA FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, LA ORDENANZA NÚMERO 34 SERIE 2016-2017, SEGÚN ENMENDADA Y LA RESOLUCIÓN NÚMERO 99, SERIE 2024-2025 SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” en su Artículo 2.057- *Beneficios Marginales*, establece que “Los empleados municipales tendrán derecho, adicionalmente a los beneficios marginales que se establecen por leyes especiales, incluyendo las disposiciones vigentes sobre días feriados, a los siguientes beneficios marginales:

(b) Bono de Navidad — Los municipios cuya capacidad presupuestaria les permita el pago de un bono de Navidad por una cantidad mayor a la establecida por la Ley podrán aumentar la cuantía del mismo mediante la aprobación de una ordenanza.”

POR CUANTO: Según lo dispuesto por la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, conocida como, Ley del Bono de Navidad para Funcionarios o Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todo funcionario o empleado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Asamblea Legislativa, incluyendo los de las corporaciones públicas y municipales, que ocupe o haya ocupado un cargo, puesto o empleo de carácter regular o irregular, tendrá derecho a recibir un bono de Navidad cada año en que haya prestado servicios al Gobierno.

POR CUANTO: El Alcalde de Aguadilla, Hon. Julio Roldán Concepción, desea concederles el **BONO DE NAVIDAD** a los funcionarios y empleados municipales;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Aguadilla interesa cumplir con los siguientes requisitos establecidos por el Departamento de Hacienda para que pueda realizar los referidos desembolsos:

1. Autorizar mediante Ordenanza la concesión del Bono de Navidad a sus funcionarios o empleados y notificar con copia Certificada de la misma al Secretario de Hacienda.
2. Que el Municipio deberá aportar la mitad del costo del bono a pagarse a sus funcionarios o empleados.
3. En el caso de aquellos municipios cuyo presupuesto sea de quinientos mil (\$500,000) dólares o menos, que a satisfacción del Secretario de Hacienda demuestren incapacidad económica para aportar el 50% que le corresponde, el Secretario queda autorizado a poner a disposición del municipio la parte que se determine, o la totalidad de la cantidad, según fuere necesario para cumplir con los propósitos de la Ley Núm. 34.

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 241, Aguadilla, P.R. 00605 / Teléfono: (787) 891-1005 Ext. 3200
Correo electrónico: aguadillalegislatura@gmail.com

POR CUANTO: Que mediante esta Ordenanza se autoriza cubrir la diferencia que no cubra el Departamento de Hacienda, que será el 50% de la cantidad de \$1,000.00.

POR CUANTO: Todo funcionario o empleado tendrá derecho a recibir un bono de Navidad cada año en que haya prestado servicios al Gobierno, durante por lo menos seis (6) meses en el caso de un funcionario o empleado regular, y novecientas sesenta (960) horas en el caso de un empleado irregular, dentro del periodo de doce (12) meses comprendidos desde el 1ro de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se conceda, según dispuesto en la Sección 1, ítem 10 de la Ordenanza Núm. 34 Serie 2016-2017.

POR TANTO: **ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Aprobar el Bono de Navidad para funcionarios y empleados municipales regulares y transitorios que laboran en el Municipio Autónomo de Aguadilla.

SECCIÓN 2: Se aprueba el pago del Bono de Navidad por la cantidad de \$1,000.00, de acuerdo con el presupuesto para este año fiscal según aprobado en la Resolución Número 99 Serie 2024-2025, según enmendada.

SECCIÓN 3: El Municipio pagará la parte del Bono de Navidad que no pueda pagar el Departamento de Hacienda según las leyes y reglamentos vigentes.

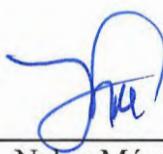
SECCIÓN: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la determinación a tales efectos solo afectará a aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

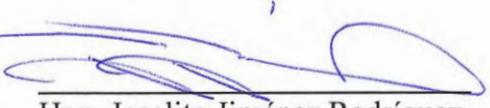
SECCIÓN: Toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el señor Alcalde.

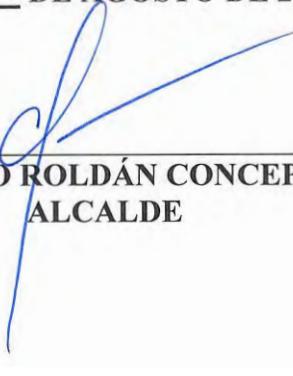
SECCIÓN: Copia Certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Secretaría Municipal y a la Oficina de Finanzas, todas del Municipio Autónomo de Aguadilla. Además, copia certificada será enviada al Departamento de Hacienda.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 28 DE AGOSTO DE 2025**


Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria


Hon. Joselito Jiménez Rodríguez
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 29 DE AGOSTO DE 2025**


**HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE**



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, Lcda. Nelyz Méndez López, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

**CERTIFICO que la ORDENANZA NÚM. 16 SERIE 2025-2026
PARA CONCEDER EL “BONO DE NAVIDAD” A LOS FUNCIONARIOS Y
EMPLEADOS MUNICIPALES DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS
EN LA LEY NÚM. 34 DE 12 DE JUNIO DE 1969, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA
COMO, LEY DEL BONO DE NAVIDAD PARA FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, LA ORDENANZA
NÚMERO 34 SERIE 2016-2017, SEGÚN ENMENDADA Y LA RESOLUCIÓN NÚMERO
99, SERIE 2024-2025 SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS,**
fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria
celebrada el día jueves, 28 de agosto de 2025, con los votos afirmativos de los Honorables
Legisladores Municipales: Joselito Jiménez Rodríguez, Mayra M. Rosa Sifre, Ángel D. Pérez
Valle, Wilson Morales Pedroza, Carlos J. Meléndez Galarza, Fe Esperanza Hurtado Feliciano,
Rafael Valle Ortiz, Lisandra Cordero Medina, Anthony Rodríguez Valentín, Damaris Salcedo
Peña, Samuel Velázquez Nieves, Zainandie Sanabria Ramos, Abner L. Arce Román, Mery Mercy
Ramos Arce y Lilia Mercedes Otero Rodríguez. Estuvo ausente la Hon. Amilda E. López
Villanueva.

Fue firmada por el alcalde, Hon. Julio Roldán Concepción el día 29 de agosto de 2025.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la
referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO
DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 2 de septiembre de 2025.

Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 241, Aguadilla, P.R. 00605 / Teléfono: (787) 891-1005 Ext. 3200
Correo electrónico: aguadillalegislatura@gmail.com